Ciudad y Fecha : Acacias, Septiembre 02 de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS CON EL FIN DE ANALIZAR LA CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO QUE TENGA COMO OBJETO REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN GENERAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO A UNA ELECTROBOMBA - REVISIÓN Y REPARACIÓN GENERAL AL SISTEMA ELECTRICO DEL CONTROL DEL TABLERO (AUTOMATICO) DEL EQUIPO DE BOMBEO DE LA SEDE EL DORADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS.

JUSTIFICACION

BREVE RESEÑA DE LA ENTIDAD : En el municipio de Acacias funciona un plantel educativo bajo la razón social de INSTITUCION EDUCATIVA “Pablo Emilio Riveros”, identificado con el N.I.T. 892.099.167 – 3 con reconocimiento oficial de estudios desde los grados de Transición del nivel de educación preescolar, los grados primero (1°) a Noveno (9°) del nivel de Educación Básica, y los grados Décimo (10°) y Undécimo (11°) del nivel de educación media. La educación media técnica funciona con las especialidades debidamente autorizadas por la Secretaría de Educación del Meta y articuladas con el apoyo del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION : En la actualidad la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros –sede el Dorado- cuenta con un equipo de bombeo para surtir de agua a todas sus dependencias, incluyendo las unidades sanitarias.

DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR : realizarle reparación y servicio de mantenimiento general, suministro de insumos a una electrobomba trifásica marca petrollo de la sede el Dorado de la institución educativa Pablo Emilio Riveros, revisión y reparación general al sistema eléctrico del control del tablero (automático) del equipo de bombeo de la sede el Dorado.-

CANT.	D E S C R I P C I O N
01	Mantenimiento electrobomba trifásica “Petrollo”, incluye suministro e instalación de rodamientos, sello mecánico, trabajo de torno (arreglo de tapa), renanina (material aislante), empaquetaduras, y mano de obra del servicio. Reparación y revisión general del sistema eléctrico del automático (tablero) equipo de bombeo sede Dorado.

Para este propósito se deberá contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en el ramo, y en especial con lo referente en el desarrollo de esta clase de actividad para que se lleve a feliz término lo proyectado. Es claro que los contratos de prestación servicios de las entidades estatales sólo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993. La ley define el contrato de prestación de servicios como el que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del organismo. Además indica que dichos contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestaciones sociales y que se deben celebrar por el término estrictamente necesario. El inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN : El marco jurídico aplicable al proceso de contratación, se encuentra previsto en la Ley 715 de 2001. En el caso de los planteles educativos, la norma establece parámetros claros para el funcionamiento de los mismos, es así que el acuerdo Nº 479 de Julio 07 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la I. E. Pablo Emilio Riveros de Acacias determina "…la contratación mínima cuantía se dividirá de dos (02) maneras : a.-) contratación de mínima cuantía hasta 20 smmlv y contratación de mínima cuantía superior a 20 smmlv e inferior a 28 smmlv. Además señala el manual de contratación que lo establecido en los incisos 2º y 4º del artículo 13º de la Ley 715 de 2001 especifica que los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos hasta 20 s.m.m.l.v., se le aplicará las disposiciones del reglamento de contratación que establezca la I. E. Pablo Emilio Riveros.

Para el caso de la contratación que lleve a cabo los planteles educativos, se debe mencionar las facultades conferidas por el artículo 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001 para contratos que se ejecuten con cargo al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos (FOSE), la ley en mención crea los FOSES como una cuenta especial para manejar los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal; además brinda el poder de ejercer la facilidad y capacidad por parte de los rectores o directores de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla el propósito del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento educativo. De igual forma determina los parámetros del monto a contratar y dictamina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos en cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigente (s.m.m.l.v.) que hayan de vincularse a las cuentas del Fondo de Servicios Educativos.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO : El valor total del contrato resultante del presente estudio previo será de **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($760.000.oo.)** Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y el alcance de la necesidad a satisfacer.

Este valor incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, además de los gastos no especificados como son el pago de estampillas de Pro-turismo, Pro-cultura, Pro-deportes en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato resultante.

Los compromisos que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto del fondo de servicios educativos (FOSE) de la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” con cargo al código presupuestal, del rubro 2.1.2.2.7.- “ MANTENIMIENTO DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS EN GENERAL “- de la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Pablo Emilio Riveros pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato resultante en un solo pago (100%), una vez realice debidamente la entrega del servicio acordado y pagaderos previo informe expedido por la I.E. pablo Emilio Riveros.

SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por el rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá la constancia cuando así se requiera, expedirá las certificaciones de cumplido a satisfacción, se autorizará el pago respectivo. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el rector o supervisor del contrato, se encuentran : dar instrucciones, solicitudes y requerimientos para exigir la ejecución del objeto del contrato de manera idónea y oportuna, revisar los informes presentados por el CONTRATISTA en caso de que éste se encuentre obligado a presentarlos, y con base en estos expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la labor ejecutada para que se realicen los correspondientes pagos, tener en cuenta todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. Hacer constar el cumplimiento del

servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato, suscribir las actas de inicio y todas aquellas inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA : Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones, hacer los pagos en los términos convenidos, vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad como lo es al órgano escolar para la administración debida de los recursos del FOSE y la ejecución de las actividades proyectadas, prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obligará para con la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias a desarrollar las actividades inherentes a la contratación en forma eficiente y a acatar las observaciones que realice la rectoría.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO : Dada la naturaleza del Contrato de prestación de servicios objeto de contratación, se han verificado los posibles riesgos que podrían afectar la ecuación económica contractual, por lo que no se estiman mayores riesgos a presentar para la Institución Educativa; una vez celebrado el contrato se podría presentar situaciones como las siguientes:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO : PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO: VALORACIÓN
Que el contratista no cumpla en la debida forma la ejecución del contrato	Contratista	Bajo	5%
Que el servicio sea prestado de forma ineficaz	Contratista	Media	10%
Que no sea de calidad el resultado del servicio ejecutado.	Contratista	Media	5%
Mora en el pago por parte de la entidad contratante.	Entidad contratante	Bajo	5%

Ausencia de recursos en caja/bancos.	Entidad contratante	Bajo	5%

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contrato objeto del presente estudio se otorgará bajo la presunción de que quien lo recibe, se encuentra fuera de todo impedimento originado en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas legales, para suministrar o prestar servicios a entidades estatales y recibir los correspondientes pagos por tal prestación del servicio/suministro. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la orden o contrato perderá su fuerza vinculante, sin que haya lugar a reclamación judicial o extrajudicial alguna.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y desarrollo de actividades que se adelantan en la Institución Educativa "Pablo Emilio Riveros", por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos por este plantel educativo, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

(original firmado por)

FREIRO ARIEL REY MORALES
Rector.